



ORDEN 3114/2025 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MINORA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR ORDEN 1775/2025 A LA ASOCIACIÓN MADRID RUTAS DEL VINO PARA EL AÑO 2025

En virtud de la Orden 1775/2025, de 21 de julio, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Madrid Rutas para el impulso al producto Enoturismo Madrid para el año 2025 y se establecieron sus bases reguladoras.

El Dispongo Segundo apartado 4 de la citada Orden, relativo a Gastos subvencionables, establecía:

“4.1 De entre los gastos subvencionables contemplados en el art. 53.3 apartado b) del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio, ayudas de funcionamiento, modificado por Reglamento (UE) 2023/1315 de 23 de junio serán objeto de la presente subvención los recogidos en el artículo 53.5 apartado estipulándose los siguientes:

4.1.1 Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación, para lo que se destinará hasta el 40% del importe del gasto subvencionable:

- Gastos de personal (nóminas, dietas, desplazamientos, costes de Seguridad Social...)*

4.1.2 Los gastos derivados de las acciones de creación y mejora de la calidad del producto turístico cultural para lo que se destinará desde el 30% del importe del gasto subvencionable. En este apartado se incluye

4.1.2.1 Creación del producto enoturístico:

- Identificación de experiencias enoturísticas de la Comunidad de Madrid.*
- Actualización y publicación de catálogo informativo de Bodegas Madrid Enoturismo en formato físico y digital.*
- Creación de 3 nuevas experiencias en bodegas incorporando elementos artísticos (música, pintura, etc.).*
- Creación de soportes para señalética en municipios*

4.1.2.2 Creación de experiencia de producto enoturístico en municipios de más de 5.000 habitantes:

- Creación de carteles para exposición itinerante en municipios.*
- Catas posteriores a la inauguración de la exposición*

4.1.2.3 Fortalecimiento del producto enoturístico asociado a la Comunidad de Madrid:

- Cata maridada durante FITUR en el stand de la Comunidad de Madrid posterior a la presentación del Año del Enoturismo.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890218170105195392838**

- Organización de 2 jornadas de puertas abiertas en días laborables a bodegas localizadas en municipios de más de 5.000 habitantes con 40 plazas cada una y de inscripción libre.
- Organización de 4 visitas entre municipios enoturísticos de más de 5.000 habitantes en días laborables con 25 plazas cada una y con inscripción preferente de los empresarios turísticos locales.
- Organización de 4 experiencias enoturísticas en municipios de más de 5.000 habitantes en días laborables para personas mayores de la Comunidad de Madrid con 25 plazas cada una..”

4.1.3 Los gastos derivados de las acciones de comunicación y promoción del producto enoturismo para lo que se destinará hasta el 30% del importe del gasto subvencionable. En este apartado se incluye

4.1.3.1. Posicionamiento web y en redes sociales:

- Actualización de la web madridenoturismo.org con la información generada con la ejecución del punto 4.1.2.1.
- Mejora del posicionamiento online de la marca Madrid Enoturismo:
 - o Optimizar las cuentas en redes sociales y sus publicaciones.
 - o Técnicas de crecimiento orgánico.
 - o Interacción con cuentas relevantes
 - o Gestión de campañas en Google adwords
 - o Control de redes sociales
 - o Control Google ads
 - o Posicionamiento web SEO

4.1.3.2. Creación de materiales promocionales:

- Conceptualización, diseño y producción de materiales digitales para la comunicación del producto enoturístico de la región.
- Diseño y producción de materiales promocionales físicos de Madrid Enoturismo (cuñas de radio, despleables, tarjetas visita, planos, tótems, etc.).

4.1.3.3. Promoción B2B del producto enoturístico:

- Promoción del producto a través de ACEVIN.
- Organización de 4 famtrips a bodegas de municipios de más de 5.000 habitantes para los siguientes grupos de agentes:
 1. Turoperadores y agencias de viajes.
 2. Profesionales de la hostelería y la restauración.
 3. Periodistas especializados en enoturismo.
 4. Informadores turísticos (para este grupo se realizarán 2 famtrips en días y horarios diferentes).

4.1.3.4. Formación de socios de municipios de más de 5.000 habitantes:

- Formación en análisis sensorial de vinos.
- Formación en experiencia de cliente. “



De otra parte, recogía el Dispongo Segundo apartado 5 de la mencionada Orden de concesión 1775/2025, de 21 de julio,

“ 5.2 La subvención se abonará en dos tramos, un primer pago en el que se libraré hasta un 50% del total de la subvención nominativa concedida correspondiente a los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 ambos incluidos.

La justificación correspondiente a este primer periodo se presentará con fecha anterior al 15 de agosto de 2025.

Un segundo pago en el que se libraré el importe restante de la subvención nominativa concedida, correspondiente a los gastos efectuados entre el 1 de julio y el 5 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

La justificación correspondiente a este segundo periodo se presentará con fecha anterior al 10 de diciembre de 2025.

Madrid Rutas del Vino queda obligada a destinar los fondos percibidos para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Orden y acreditarlo ante la Consejería de Cultura, Turismo, y Deporte así como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

La Asociación Madrid Rutas del Vino presentó en tiempo y forma la documentación relativa al primero de los pagos, considerándose justificado un importe de SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE (63.084,17 €).

En relación al segundo pago y dentro del plazo previsto, la beneficiaria aportó la correspondiente documentación justificativa, considerándose justificado un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (54.471,17 €).

Por tanto, se considera justificada la subvención por un importe total de 117.555,34 €.

De acuerdo con el Dispongo Segundo, apartado cuarto *in fine* de la Orden de subvención, al tener ésta la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 53 del citado Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio, modificado por Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión y no superar su cuantía los 2,2 millones de euros, el importe máximo de la ayuda no excederá del 80% de los costes subvencionables (que ascendía a 117.555,34 €).

El primer pago fue por un importe de 57.500,00 €, y el relativo al segundo periodo ascendió a 36.544,27 €, por lo que el total abonado alcanza un monto de 94.044,27 €, que es el resultado de aplicar el 80% al importe total justificado (117.555,34 €). Siendo que la concesión se establecía por un importe de 115.000,00 €, existe una diferencia de 20.955,73 €.



En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

La minoración de la subvención concedida mediante Orden 1775/2025, de 21 de julio, en VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.955,73 €), toda vez que no se ha justificado por la beneficiaria de la misma el importe total de la subvención concedida de acuerdo a lo establecido en la reseñada Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Asociación Madrid Rutas del Vino.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ CERRO LAURA
Fecha: 2025.12.22 14:12

Fdo. Laura Martínez Cerro



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890218170105195392838**